

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Avión, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, que ha sido decretada por el Gobernador de la provincia de Orense en 24 de Diciembre último.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar los servicios municipales del referido pueblo, resulta: que examinado el libro de actas corriente, apareció que por falta de número de Concejales no había celebrado la Corporación las sesiones correspondientes á los días 19 y 26 de Enero, 16 de Febrero, 16 de Marzo, 20 de Abril, 31 de Agosto, 12 y 16 de Octubre, 16 de Noviembre y 7 de Diciembre, ni las extraordinarias ó suplatorias correspondientes, sucediendo lo propio en años anteriores; que el inventario de la documentación empieza en 17 de Julio de 1887 y termina en 22 de Octubre siguiente, sin que con posterioridad hubiese sido adicionado; que el padrón de vecinos

ha sido formado en 1.º de Enero de 1880 y no contiene las rectificaciones que debieron haberse hecho anualmente, afirmando el Alcalde y Secretario que con posterioridad á dicho padrón no se ha verificado ningún otro; que no existían libros registros de entrada y salida; que reclamados los libros de contabilidad del ejercicio corriente, manifestó el Secretario que no podía exhibirlos por hallarse en la capital con objeto de formalizar aquélla; que desde 1887 no existe libro de arqueos; que tampoco tenía la Corporación libro de balances, ni el inventario que exige la ley de Contabilidad; que en el arca de caudales que se halla en la Casa Consistorial no apareció existencia alguna ni documentos de ninguna clase, manifestando el Secretario que todo se hallaba en poder del Depositario, y como éste fuese llamado por la Delegación, se manifestó que se hallaba en Vigo comisionado para la entrega de quintos; que sin las correspondientes justificaciones se hicieron alteraciones de alta y baja en la riqueza imponible, haciendo asimismo inscripción de nuevos contribuyentes y supresión de otros; y que alguno de los Concejales aparecen en el padrón de cédulas personales, figurando en clase inferior á la que realmente les corresponde, como asimismo acontece en los repartos de consumos.

En su vista el Gobernador, por providencia de 24 de Diciembre último, resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos al Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, á quienes sustituyó interinamente con individuos que habían pertenecido al mismo por elección, y remitió el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

La Sección, teniendo en cuenta que la falta de documentos referidos, las informalidades en las actas de las sesiones, la carencia de los libros de contabilidad necesarios y demás hechos expuestos, no sólo acusan un abandono y negligencia punibles por parte del Alcalde, Concejales y Se-

cretario del Ayuntamiento de Avión, sino que considerando además que la no existencia del padrón de habitantes imposibilita la buena administración de los intereses vecinales, y que las injustificadas alteraciones en el repartimiento de la riqueza imponible, cédulas personales y reparto de consumos pueden estimarse como actos constitutivos de delito, entiende que se halla suficientemente justificada la providencia del Gobernador de Orense, y que debe por lo mismo confirmarse.

Habiendo sido esta dictada en 24 de Diciembre último, según queda dicho, cree asimismo la Sección que á pesar de los días transcurridos se halla V. E. en tiempo hábil para adoptar sobre este asunto la resolución que estime oportuna, con arreglo á lo establecido en el art. 36 de la ley Electoral vigente y Real orden de 13 del actual;

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Orense, fecha 24 de Diciembre último, por virtud de la cual suspendió en sus cargos de Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Avión, sin perjuicio de lo que los Tribunales de justicia resuelvan.

Y 2.ª Que respecto del Secretario debe estarse á lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 6

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Celebradas diferentes subastas, de los sesenta pinos depositados en la Alcaldía de Condemios de Arriba, procedentes de derribos por los vientos y cortas fraudulentas, he dispuesto se celebre nueva subasta el día 15 del actual á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvió para las anteriores.

Guadalajara 2 de Marzo de 1891.

El Gobernador,  
**MANUEL CAMACHO.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

DE GUADALAJARA,

Cumpliendo con el acuerdo del Rectorado de este Distrito Universitario, la Junta provincial en sesión del día de hoy, ha acordado publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, la relación de los Maestros y Maestras propuestos para las Escuelas vacantes, anunciada su provisión á concurso en dicho periódico oficial en los días 14, 16 y 22 del mes de Enero último.

Guadalajara 28 de Febrero de 1891.—El Presidente, Manuel Camacho.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

NOMBRES DE LOS ASPIRANTES.	Clase de título.	Sueldo que actualmente disfrutan.	Tiempo de servicio en propiedad		Idem interinamente.		Escuelas que sirven.	ESCUELA para que se proponen.	Sueldo legal de esta escuela.	TURNO por el que se provee la escuela vacante.
			Años..	Meses..	Años..	Meses..				
D. Valentin Lungui García.....	Sup.	1750 »	24	10	16	6	Chiloches.....	825 »	Traslado	
Julian Hernanz Delgado.....	Elem.	547 50	4	8	22	»	Armallones.....	625 »	Ascenso.	
D.ª Concepción Carasa Vais.....	Sup.	»	»	»	»	2	Castillforte.....	500 »	Conc.º único.	
Carmen Cazo Lopez.....	Id. pt.	»	»	»	»	»	Santamaria de Poyos.....	500 »	id.	
B. Carmen Amador Vicent.....	Elem.	465 »	1	3	27	»	Adoyes.....	495 »	id.	
Juana C Torija Llorente.....	id.	335 »	1	17	17	6	Inicstola.....	400 »	id.	
Ignacia Vaquero Montarelo.....	id.	320 »	»	4	8	5	La Loma.....	400 »	id.	
Emilia de Luis Villaverde.....	id.	290 »	1	7	18	6	Tobes.....	400 »	id.	
Antonia Sancha Recuero.....	id.	289 »	»	3	26	6	Caspeñas.....	375 »	id.	
Sabina de la Casa Hernando.....	id.	195 »	»	3	»	4	Ffreste.....	340 »	id.	
Visitación del Olmo Marco.....	id.	250 »	»	4	16	6	Castilnumbre.....	335 »	id.	
Petra Navalpotro Cerrada.....	id.	170 »	»	»	2	9	Amayas.....	330 »	id.	
Gregoria Herranz Chéca.....	id.	»	»	»	»	»	Castilnuevo.....	250 »	id.	
Juana García Malumbres.....	id.	»	»	»	»	4	Aragosa.....	238 75	id.	
Casta de Pascual Sanz.....	id.	»	»	»	»	»	Bata.....	232 50	id.	
María Almudena Cogolludo y Lopez.....	id.	»	»	»	»	6	Cendejas del Padrasto.....	145 »	id.	
Severiano Gonzalez Pérez.....	id.	»	»	»	»	6	Cardenosa.....	127 50	id.	
Manuel Ruiz Machin.....	id.	»	»	»	»	6	Feroleja.....	116 25	id.	
Tcodoro Garabaya Garcia.....	id.	»	»	»	»	6	Terraza.....	67 50	id.	
Benjamin Sancha Recuero.....	Sup.	122 50	»	4	20	11	Sustit. templ. de Olmeda Ext.....	175 »	id.	

## Comisión provincial de Guadalajara.

Sesión del día 17 de Abril de 1890.

(Conclusión.)

*Majaeltrayo*.—1887.—Justo Rodríguez Peinado, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin previo reconocimiento ni presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Idem*.—1889.—Ulpiano García Moreno, que en reemplazos anteriores ha venido exceptuándose por tener un hermano en el servicio, y habiendo fallecido éste, el Ayuntamiento le ha declarado exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Idem id.*—Damián Iruéba Blas, que no se ha presentado ante el Ayuntamiento a ser tallado por hallarse enfermo. La Comisión provincial acuerda que sea tallado este mozo ante el Ayuntamiento y remita certificación de su resultado.

*Tortuero*.—1887.—Jesús Agustín Oncalada Martín, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Idem* 1888.—Pedro Agudo Sanz, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin haber justificado los demás extremos. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Membrillera* 1888.—Juan López del Río, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Antonio Magro Lozano, exceptuado por hijo de viuda pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle dicha excepción con arreglo a la ley.

*Monasterio* 1889.—Felipe Boyarizo y Boyarizo, que ha sido exceptuado por el Ayuntamiento sin la presentación de expediente. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Fuencemillán* 1888.—Manuel Torija Simón y Luis Cruz Sopena Robledo, que han sido exceptuados por el Ayuntamiento por causas legales sin justificar las excepciones. La Comisión acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la exención propuesta por dichos mozos con arreglo a la ley.

*Valdenuño Fernández* 1888.—Antonio Martín Moreno, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem* 1889.—Mariano Dionisio Moreno Cañeque. Id. id. Reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Cerezo* 1887.—Andrés García García, exceptuado por hijo de viuda pobre sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Idem* 1889.—Juan Redondo Morales, id. por hijo de padre impedido sin que conste el reconocimiento de este en el instruido expediente justi-

ficativo. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Puebla de Valles* 1890.—Enrique Iruela Martín, que quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallara la excepción propuesta de hijo de padre impedido y pobre, y ha sido declarado exceptuado, sin reclamación. En su vista la Comisión provincial acuerda quedar enterada.

*Idem id.*—Facundo Elices Pérez, que alegó mantener á un hermano huérfano é impedido y quedó pendiente del fallo del Ayuntamiento; y resultando de las diligencias que este mozo ha sido declarado exceptuado sin reclamación, la Comisión provincial acuerda quedar enterada.

*El Cardoso* 1890.—Feliciano Serrano Fernández, alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido temporalmente del servicio militar.

*Casa de Uceda* 1889.—Norberto Diego Pascual, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem* 1887.—Regino Santos Domínguez, idem id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Viñuelas* 1889.—Martín Gil Plaza, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin haber sido reconocido este ni presentación de expediente justificativo. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Idem id.*—Ramón Puebla Viñuelas, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Málaga* 1889.—Valeriano Expósito, id. id. No se presentó á reconocimiento. La Comisión provincial acuerda que se verifique el día 9 de Mayo próximo.

*Idem* 1887.—Manuel de la Cruz Soria Mata, exceptuado por hijo de viuda pobre sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Idem* 1888.—Luis Navarro Pérez, exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin la presentación de expediente. La Comisión adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Matarrubia*.—Mauricio Estéban Sanz, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Peralejos* 1887.—Ángel Laguna Romero y Juan Julián Vallejo Llorente, alegaciones de tener hermanos en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar las certificaciones que lo acrediten.

*Idem id.*—Mariano Berges Hermosilla, exceptuado por hijo de viuda sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise la excepción con arreglo a la Ley.

*Idem* 1889.—Deogracias Mateo Sanz y Joaquín Rubio Muñoz, exceptuados por el Ayuntamiento por causas legales sin haber justificado las alegaciones. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Idem id.*—Carmelo Sorando Alvaro, que fué excluido por defecto físico, y no habiéndose presentado á ser reconocido, la Comisión provincial acuerda lo verifique el día 9 de Mayo próximo, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

*Idem* 1888.—Alvaro Gabino Sanz Berges, pendiente de resolución por haber muerto un hermano en el servicio activo. La Comisión provincial acuerda que se reclame la certificación de defunción al Jefe del cuerpo en que servía.

*Idem id.*—Celestino Estéban Herranz y Anastasio Aranz Herмосilla, pendientes de resolución hasta justificar tener hermanos en el servicio. Visto, la Comisión provincial acuerda declarar estos casos pendientes de justificación.

*Idem id.*—Fermin Rubio Lopez, exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre sin haber justificado la alegación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción indicada con arreglo a la ley.

*Idem id.*—Juan Herranz Alvaro, que ha sido excluido por corto de talla y no se hace mención en las diligencias, ni haberse presentado a la anterior revisión. La Comisión provincial acuerda se oficie al Alcalde para que manifieste la situación de este mozo y el estado del expediente de prófugo que ha debido instruir.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Molero y Asenjo.

#### Sesión de 19 de Abril de 1890.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MOLERO Y ASENJO.

#### SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente.  
Alique.  
Nuñez.  
Pérez.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión provincial se ocupó en la revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas a los mozos del partido de Pastana, correspondientes a los reemplazos de 1887-1888 y 1889, adoptando los acuerdos siguientes:

*Drieves.*—1888.—Ventura Expósito, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.* 1889.—Marcelino Martínez y Anós, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Mondejar.*—1890.—Antonio García Cebrian, que alegó defecto físico y ha retirado la alegación. La Comisión provincial, en su vista, le declara soldado sorteable.

*Idem id.*—Francisco García Rabadan, id. id. y ha retirado la alegación. La Comisión provincial, en su virtud, le declaró soldado sorteable.

*Almonacid de Zorita.*—1887.—José María Dominguez y Dominguez y Feliciano Lopez Retuerta, exceptuados por el Ayuntamiento por causas legales, sin haber instruido expedientes justificativos de las exenciones. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle dichas alegaciones con arreglo a la ley.

*Idem.*—1888.—Sebastian Fernandez Fuentenovilla, Gabriel Fernandez Fuentenovilla, Gil Olmo Fuente y Francisco Martinez Garcia, exceptuados por el Ayuntamiento, sin haber justificado las excepciones legales que vienen disfrutando. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en los casos precedentes.

*Idem.*—1889.—Juan Fuentes Roman, José Vicente Carnicero Diago y Pablo Gutierrez Gonzalez, exceptuados los dos primeros por hijos de pa-

dres sexagenarios y pobres, y el tercero por hijo de viuda, sin haber justificado las alegaciones. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción de dichos mozos con arreglo a la ley.

*Idem id.*—Luis Morago Lopez, pendiente de justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Peñalver.*—1888.—Julian de la Cueva Espinosa, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—1889.—Tomás Minguez del Castillo, id. id. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Angel Retuerta Minguez, id. id. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Albares.*—1889.—Gregorio Ortiz Sanz, id. id. Reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Tendilla.*—1889.—Fabián Berdugo Sanchez, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido temporalmente del servicio militar.

*Armuña.*—1888.—Francisco Gayoso Muñoz, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin previo reconocimiento de éste. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Mondejar.*—1888.—Lorenzo Olivares Aragonés, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Andrés Pérez Segovia, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem.*—1887.—Julian Alcázar Olalla, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin previo reconocimiento. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Idem.*—1889.—Julian Jimenez Ramiro Gagirol, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró al mozo excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Juan Moreno Aguirre, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Idem id.*—Andrés Gimenez Garcia, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial lo declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Fuentenovilla.*—1887.—Juan Ron y Romero, id. id. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido totalmente del servicio.

*Idem.*—1888.—León Eleuterio Espartosa y Espartosa, id. id. Reconocido; resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—1889.—Eusebio Perez de Anos, exceptuado por hijo de padre impedido sin previo reconocimiento del padre ni instrucción de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la ley.

*Romanones.*—1888.—Esteban Henche y Sanchez, que dió la talla de 1'500 milímetros, con reclamación. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'535 y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Ranera.*—1889.—Juan Mayor Lorenzo, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre y se reclamó respecto á la riqueza. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda declarar desierta la reclamación por no haberse presentado los interesados á sostenerla, quedando firme, por tanto, el fallo del Ayuntamiento.

*Albalate de Zorita.*—1888.—Manuel Villanueva Moreno, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y la Comisión provincial le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Cándido Fuente Dominguez, exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem id.*—Julian Alcocer Lopez y Victoriano Martin Jimenez Alcocer, exceptuados por causas legales, sin haber justificado las alegaciones. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Illana.*—1888.—Emeterio Luque Estanguí, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda declarar el caso pendiente de justificación.

*Mazuecos.*—1888.—Valentin Lopez Perez, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin previo reconocimiento del padre. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Loranca de Tajuña.*—1887.—Juan Nieto Martinez Calvo, exceptuado por hijo de viuda pobre sin la presentación de expediente justificativo. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la Ley.

*Idem id.*—Mariano Vazquez del Campo, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda declarar pendiente el caso de justificación.

*Idem id.*—Ricardo Calvo Lopez, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem*—1888 —Polonio del Campo Sanchez y Emeterio Diego Artozano Lopez, exceptuados por hijos de viudas pobres sin justificar las alegaciones. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle las alegaciones indicadas con arreglo á la ley.

*Idem id.*—Juan Ortiz Gil, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Idem.*—1889.—Faustino Calvo Preciado, que no ha sido tallado ante el Ayuntamiento por hallarse enfermo, según certificación. La Comisión provincial acuerda que cuando pueda este mozo ser tallado lo verifique ante el Ayuntamiento.

*Aranzueque.*—1887.—Galo José Pareja y Lopez, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda declarar el caso pendiente de justificación.

*Idem.*—1888.—Juan Gomez Pareja, exceptuado

por hijo de viuda pobre sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Pastrana.*—1889.—Tomás Higuera Escudero, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Almoguera.*—1889.—Juan Quintana Ortiz, alega defecto físico. Reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem id.*—Felix Severo Salcedo Fernandez, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Yebra.*—1889.—Eduviges Lucas Sanchez Lopez, id. id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—1888.—Sebastian Perez Lucas, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Fuentelaencina.*—1887.—Mariano de la Saleta Sanchez Catalán, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Hontova.*—1890.—Venancio Sanchez Loeches, que alegó defecto físico y quedó pendiente del reconocimiento de este mozo ante el Ayuntamiento. La Comisión provincial acuerda en vista de lo expuesto por el Alcalde, que cite al facultativo de Fuentenovilla para que en unión del de Loranca reconozcan á este mozo.

*Idem id.*—Jesús Sanchez Pardo, que fué exceptuado por hijo de viuda pobre, y declarado nulo, quedó pendiente del fallo del Ayuntamiento; y habiéndole declarado soldado sorteable sin reclamación, la Comisión provincial acuerda quedar enterada.

Fijar de acuerdo con el Comisario de Guerra de este distrito los precios á que han de satisfacerse á los pueblos los suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el presente mes en las cantidades siguientes y que se publique este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

	Plas	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	„	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	„	59
Idem de vino de 0'50 litros.....	„	14
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	„	72
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	„	24
Litro de aceite.....	„	98
Kilogramo de carbón.....	„	09
Idem de leña.....	„	03

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis Garcia del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Molero y Asenjo.

Sesión de 21 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. MOLERO Y ASENJO.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente. Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Alíque. Acto seguido la Comisión provincial se ocupó en la revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas á los mozos del partido de Sacedón, correspondientes á los reemplazos de 1887-88-89, adoptando los acuerdos siguientes:

*Morillejo.*—1887.—Valentin Moreno Ibañez, que fué exceptuado por el Ayuntamiento por hijo de padre impedido y pobre, sin previo reconocimiento de éste. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la alegación con arreglo á la Ley.

*Idem, id.*—Luis Perez Gonzalo, que fué excluido por defecto físico, reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio activo militar.

*Idem.*—1889.—Ciriaco García Ibañez, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

*Idem, id.*—Valentin Perez Rodrigo, que fué excluido por defecto físico, no se presentó. La Comisión provincial acuerda que se presente á ser reconocido el día 9 de Mayo próximo.

*Alcocer.*—1889.—Martin Santiago Blanco, que fué excluido por defecto físico, reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio activo militar.

*Berninches.*—1887.—Celedonio Corona García, que ha dado la talla de 1'510 metros, y se reclamó. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'535 metros y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem, id.*—Saturnino Zarza Mateo, que fué excluido por defecto físico, reconocido resultó inútil y la Comisión le declaró excluido totalmente del servicio militar.

*Idem, id.*—Tiburcio Lorente Alba, que fué exceptuado por hijo de padre impedido y pobre y no aparece haya sido revisada esta excepción por el Ayuntamiento; la Comisión provincial acuerda que revise dicha Corporación municipal la alegación con arreglo á la ley.

*Idem, id.*—Rufino Rey Fernandez, que fué excluido por defecto físico, reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem.*—1889.—Dionisio Martinez Perez, que fué excluido por defecto físico, reconocido resultó inútil y la Comisión provincial le declara excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—1888.—Rufino Dorado Martinez, que fué exceptuado por hijo de viuda pobre, en la revisión anterior y no ha conocido el Ayuntamiento en la de este año, la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*El Recuenco.*—1888.—Salvador Aragón Costero, que no ha sido revisada la talla de este mozo por el Ayuntamiento; la Comisión acuerda que sea revisada la talla, como preceptúa la ley, y remita certificación del resultado.

*Idem, id.*—Cayetano Pérez Costero, que fué excluido por defecto físico, reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Marcos Costero Aragón, que ha sido exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem.*—1887.—Mateo Cuesta del Amo, exceptuado por el Ayuntamiento por hijo de padre impedido y pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso anterior.

*Idem.*—1889.—Federico Angel Navalón, Víctor Lorente y Vicente Manzano Morillas, exceptuados por el Ayuntamiento por causas legales, sin haber justificado las alegaciones. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem id.*—Cesáreo Pérez Redomero, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Salmerón 1888.*—Lucio Navarro Saiz, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Idem id.*—Gregorio Guijarro Mellado, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Agustin Saiz Orcén, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—1889.—Leoncio Villar Tavera, id. idem. Reconocido resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido temporalmente del servicio militar.

*Castilforte.*—1889.—Emilio Monseco Rebollo, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—*id.*—Mariano Izquierdo Ruiz, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem.*—1888.—Juan Izquierdo Mansilla, exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que falle el Ayuntamiento como previene la ley.

*Peralveche.*—1889.—Elias García Pascual, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Pareja.*—1888.—Eugenio Redruejo Avila, idem idem. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem.*—1889.—Pedro Ortiz Dobón, que ha dado la talla de 1'531 milímetros, con reclamación. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'540 milímetros, y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Auñón.*—1887.—Máximo Saez Blas, exceptuado por mantener á su madre pobre, cuyo marido se halla en presidio, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem.*—1888.—Pablo Fernández Santos, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó

inútil y la Comisión le declaró excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Victor Martínez Hernandez, id. idem. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Enrique Puerta Tano, que ha sido exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Idem.*—1889.—José María Fernández y Fernández y León Portal Lopez, exceptuados por el Ayuntamiento por causas legales, sin justificación. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

*Córcoles.*—1887.—Ignacio Gonzalez Baños, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Idem.*—1888.—Florentino Notario Quesada, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—León Alocen Tomico, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Robledillo.*—1889.—Marco Marcelino Varela Centenera, exceptuado por hijo de padre impedido, sin justificación. Que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Sacedón.*—1887.—Juan Lopez Sanchez, que ha dado la talla de 1'540 milímetros, con reclamación. Tallado, dió la de 1'540 y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Idem id.*—Martin Gonzalo Alocen, id. id. Tallado, dió la de 1'550 milímetros y fué declarado soldado sorteable.

*Idem.*—1888.—Basilio Orusco Moreno, Alejo Díaz Alocen y Juan Albacete Gutierrez, pendientes de resolución hasta justificar tener hermanos en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar las certificaciones que lo acrediten.

*Idem.*—1889.—Eustaquio Palomino Grediaga, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Idem id.*—Cecilio Alocen Aguado, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Peralveche.*—1890.—Florentino Garcia Cucharero, alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*El Olivar.*—1888.—Vicente Bautista Calvo, que habiendo dado la talla para el servicio activo, ha sido exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, que no alegó en el año de su reemplazo, con reclamación. Visto el caso, la Comisión provincial, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declara soldado sorteable por no haber alegado la excepción en el tiempo y forma que preceptúa la ley.

*Millana.*—1889.—Faustino Perez Checa, exceptuado por hijo de viuda pobre, sin justificación. Que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

*Escamilla.*—1887.—Fileto Navarro Segura, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio y alega ser hijo de padre impedido. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y declarar no haber lugar á admitir la otra alegación propuesta, por no haberla expuesto en el año de su reemplazo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Molero y Asenjo.

Delegación de Hacienda de la provincia.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

IMPORTANTE.

Por consecuencia de la consulta que esta Delegación elevó á la Dirección general de Contribuciones directas, á fin de que al publicar los anuncios quincenales de los plazos de Recaudadores que resultan vacantes en esta provincia, se le autorizase á fijar las fianzas que á las mismas se asignaban, con exclusión de lo correspondiente al importe de los recargos municipales, que, á tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de presupuestos y Real orden de 1.º de Julio último, corre hoy su cobranza á cargo de los Ayuntamientos, dicho superior centro directivo, en orden de 25 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto que las referidas fianzas exigibles á los que soliciten y obtengan las vacantes de referencia, se fijen por el 10 por 100 del cupo ó cuotas del Tesoro, con exclusión de los recargos municipales, ó sea por la cuantía total que á continuación se expresa:

ZONAS.	Pueblos que comprenden	Cupo anual con exclusión de los municipales.	Fianza que debe prestarse. Pasetas.
<i>Recaudadores.</i>			
Atienza	51	187.712'99	18.700 "
Cifuentes	46	182.033'48	18.200 "
Pastrana	30	431.920'63	43.100 "
Guadalajara	28	490.370'49	49.000 "
Brihuega	51	335.506'64	33.500 "
Cogolludo	43	251.432'40	25.100 "
Molina	75	345.573'39	34.500 "

Al propio tiempo, esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumento de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuanta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiendo que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Guadalajara 2 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien. —512

## Ayuntamientos constitucionales.

### SIGUENZA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la cárcel nacional de este partido judicial en el próximo año económico de 1891 á 92, y arreglado á las necesidades del referido establecimiento, se convoca por medio del presente á los Ayuntamientos de este partido judicial, con objeto de que procedan al nombramiento de un individuo de su seno, y se personen en las Casas consistoriales de esta ciudad, el día 13 del corriente á las diez de la mañana, provistos de la oportuna credencial que les autorice como tales representantes, á fin de discutir y aprobar en la Junta que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1866 el referido presupuesto; debiendo advertir, que si no concurriese mayoría, se tomará acuerdo por los que asistan, y de no verificarlo ninguno, por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Siguenza 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Juan Peñalva. —513

### COGOLLUDO.

Por acuerdo del Ayuntamiento de 1.º del actual, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber de 125 pesetas anuales, y por incompatibilidad del que venía desempeñándola; la cual ha de proveerse en el profesor de Veterinaria que lo solicite y reúna mejores condiciones para su desempeño, el domingo 22 del corriente, de once á doce de la mañana, hasta cuyo día se admitirán solicitudes en la Secretaría de la Corporación municipal.

Cogolludo 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Martín Fraile.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —514

### CAÑIZAR.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cañizar 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José María Barriopedro.—El Secretario, Nemesio García. —515

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

## LIBRERÍA DE SATURIO RAMIREZ.

En este gran Establecimiento se hallarán in-

mentos surtidos en papeles de hilo y algodón, cortado para comunicaciones y de cartas, tintas, plumas, etc., y se timbran ó hacen membretes en aquellos, todo á precios muy económicos.

Libros y material abundante y económico para Institutos, Escuelas Normales y de primera enseñanza, Secretarías, etc., incluso los libros, material y premios baratísimos del Sr. Calleja, como único representante; todo se sirve en *cuenta abierta* hasta seis meses de plazo.

Devocionarios y Semanas Santas de lujo y ordinario; diccionarios castellanos, latinos y franceses; libros de texto, retratos del Rey; papeles de música, pautados, gráficos, dorados, etc.; lapiceros, lacres, timbres y toda clase de objetos de escritorio y dibujo.

Libros y cuadernos rayados de marcar y bordar, petacas, carteras, portamonedas, rosarios, navajas, tijeras, cadenas de reloj, plumeros, tarjetas, estampas, cerillas, los libros de que es autor *don Saturio Ramirez*, y otra infinidad de artículos, se venden á precios muy económicos en el gran Establecimiento de Guadalajara,

MAYOR BAJA, 21, PLAZUELA DE SAN ANDRÉS



LEGÍA FÉNIX

PARA EL LAVADO Y COLADO DE ROPAS SIN NECESIDAD DE JABÓN.

Se halla de venta al por mayor y menor en la calle Mayor baja, 37 y 39, sombrerería de Vicente García, donde facilitarán cuantos antecedentes se pidan relativos á la *Legía Fenix*. También hay de venta máquinas para lavar con este invento, conocidas con el nombre de *legiadoras*, de todos los tamaños que se fabrican, las que son en extremo útiles para el uso de las casas particulares y lavaderos.

MAYOR BAJA 37 Y 39, SOMBRERERÍA, GUADALAJARA.